

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación inicial Expediente de crédito extraordinario núm. 8/2021 en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-3663

Aprobación inicial Expediente núm. 6/2021 de suplemento de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-3664

Aprobación inicial Expediente núm. 7/2021 de suplemento de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-3665

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, en la modalidad de Transferencia de Crédito número 1/2021. BOP-2021-3594

#### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito número 24 (Suplemento de Crédito) y número 26 (Crédito Extraordinario) correspondientes al Presupuesto 2021. BOP-2021-3601

#### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Cuarto Teniente de Alcalde. BOP-2021-3608

#### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer y la Tercer Teniente de Alcalde. BOP-2021-3614

#### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Acuerdo sobre el Régimen Retributivo en la situación de Incapacidad Temporal de los Empleados Públicos del Ayuntamiento. BOP-2021-3344

Acuerdo sobre criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Centro Especial de Empleo Integra de Bailén. BOP-2021-3345

acuerdo sobre criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos Autónomos. BOP-2021-3346

Corrección de errores en el Edicto número 2021/3406 de nuevo trámite de información pública en modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de Bailén. BOP-2021-3607

#### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Polígono Industrial 3.ª Fase. BOP-2021-3605

#### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-3610

Aprobación inicial del expediente número 8/2021 de concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito. BOP-2021-3611

#### AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario número 367/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Jaén. BOP-2021-3613

**AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)**

Aprobación de la suspensión de la exacción de tasas. BOP-2021-3372

**AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)**

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal para personas mayores. BOP-2021-3368

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable. BOP-2021-3369

Resolución de la Alcaldía para el reconocimiento de la dedicación parcial a miembro de la Corporación. BOP-2021-3374

Resolución de la Alcaldía para el reconocimiento de la dedicación parcial a miembro de la Corporación. BOP-2021-3375

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2021-3378

Aprobación provisional del Precio Público por la prestación del servicio de Aula Mentor. BOP-2021-3379

**AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)**

Aprobación del Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al segundo trimestre de 2021. BOP-2021-3609

**AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-3363

**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)**

Aprobación del Proyecto presentado por Ecojaen Aceite Ecológico S.L.L. para la actuación urbanizadora de balsa de efluentes y depósito decantador de la referida almazara en Suelo no Urbanizable. BOP-2021-2622

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Lista provisional de admitidos y excluidos en selección para una plaza de Oficial de la Policía Local. BOP-2021-3599

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)**

Expuesto el padrón de contribuyentes de la tasa por servicios en la Unidad de Estancias Diurnas "La Alegría" del mes de abril de 2021, y anuncio de cobranza. BOP-2021-3595

Expuesto el padrón de contribuyentes del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2020, y anuncio de cobranza. BOP-2021-3596

Expuesto el padrón de la tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Adultos "Virgen de la Fuensanta" del mes de abril de 2021, y anuncio de cobranza. BOP-2021-3597

Exposición del padrón de contribuyentes de la tasa por servicios de mercado del mes de junio de 2021, y anuncio de cobranza. BOP-2021-3598

**AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2021, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2021-3602

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del centro de transformación n.º 31301 "P.Valle.6", sito en C/ Virgen de la Victoria, 1, del T.M. de Jaén. Expte.: AT. 406/2016-1. BOP-2021-3011

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de disposición de nuevo centro de seccionamiento y nuevas LSMT y LSBT para mejora de las instalaciones de la subestación Pedro Marín, t.m. Baeza. Expte.: AT. 127/2016-1. BOP-2021-2458

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2021/3663** *Aprobación inicial Expediente de crédito extraordinario núm. 8/2021 en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente núm. 8/2021 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con un céntimo (359.458,01 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2021/3664** *Aprobación inicial Expediente núm. 6/2021 de suplemento de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente núm. 6/2021 de suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de doscientos noventa y siete mil ciento tres euros con siete céntimos (297.103,07 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2021/3665** *Aprobación inicial Expediente núm. 7/2021 de suplemento de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente núm. 7/2021 de suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres euros con veinte y seis céntimos (35.663,26 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/3594** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, en la modalidad de Transferencia de Crédito número 1/2021.*

#### Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

#### TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 1/2021

1.- ALTAS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	18.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>18.000,00</b>

El anterior importe se financia con cargo a:

2.- TRANSFERENCIA DE OTRAS APLICACIONES.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	18.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>18.000,00</b>

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 27 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2021/3601** *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito número 24 (Suplemento de Crédito) y número 26 (Crédito Extraordinario) correspondientes al Presupuesto 2021.*

**Edicto**

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

**Hace saber:**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, aprobó inicialmente las Modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Mediante Edicto, se publicaron dichos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 126, de fecha 05 de julio de 2021 a efectos de reclamaciones. El expediente ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo. A continuación se inserta el expediente, resumido por capítulos, en los siguientes términos.

EXPTE. 24/2021 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
1.- GASTOS DE PERSONAL		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.000,00
6.- INVERSIONES REALES		
<b>TOTAL</b>	50.000,00	50.000,00

EXPTE. 26/2021 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

CAPÍTULOS	ALTAS
1.- GASTOS DE PERSONAL	
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6.- INVERSIONES REALES	89.318,55
<b>TOTAL</b>	89.318,55

FINANCIACIÓN: NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTOS.

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	89.318,55

Andújar, 27 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2021/3608** *Delegación de funciones de la Alcaldía en el Cuarto Teniente de Alcalde.*

**Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

**Hace saber:**

Que por motivo de vacaciones desde el día 23 de agosto al 3 de septiembre de 2021 ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, he tenido a bien decretar delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Manuel Alberto Jaén Cañadas.

Arjona, 27 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

**2021/3614** *Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer y la Tercer Teniente de Alcalde.*

**Edicto**

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

**Hace saber:**

Esta Alcaldía, mediante Resolución dictada con fecha 27 de julio de 2021, y en uso de la facultad conferida por el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 44, 47 y 48 del R.D. 2568/86, de 29 de noviembre, ha delegado las funciones de Alcalde-Presidente de esta Corporación, en favor de la Tercer Teniente de Alcalde D.<sup>a</sup> Susana Peláez Armijo, durante los días 28 de julio al 11 de agosto de 2021, ambos inclusive, y en favor del Primer Teniente de Alcalde D. Andrés Antolino Carrasco, durante los días 12 al 26 de agosto de 2021, ambos inclusive, con los efectos previstos en los arts. 48 y 115 del R.D. 2568/86, de 29 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del R.D. 2568/86, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arquillos, 27 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/3344** *Acuerdo sobre el Régimen Retributivo en la situación de Incapacidad Temporal de los Empleados Públicos del Ayuntamiento.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

**Hace saber:**

Que en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2021, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

4.- Aprobación, si procede, de Propuesta sobre el Régimen Retributivo en la situación de Incapacidad Temporal de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Se da cuenta por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Personal, Formación y Empleo del Dictamen de la Comisión de Personal, Urbanismo, Empleo, Promoción y Desarrollo Local de fecha 21 de junio de 2021 a la siguiente:

“Propuesta de Acuerdo

Asunto.- Acuerdo sobre el Régimen Retributivo en la situación de Incapacidad Temporal de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Moción del Grupo Socialista de Bailén	22/02/2021 y RGE 2021
Decreto de Alcaldía solicitando informes	24/02/2021
Informe de la Técnico de Recursos Humanos	10/03/2021
Informe de Secretaría	05/04/2021
Certificado de Intervención	05/04/2021
Certificado de la Reunión de la Mesa de Negociación	27/05/2021

Se eleva al Pleno el siguiente,

ACUERDO

*Primero.-* Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 27 de mayo de 2021, que recoge el acuerdo sobre complementos retributivos en supuestos de incapacidad temporal del personal al servicio de este Ayuntamiento, y cuyo contenido literal

es el siguiente:

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN RELATIVO  
AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

1.- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el complemento retributivo que se haya de abonar a los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Bailén que se encuentren en situación de incapacidad temporal.

2.- Ámbito de aplicación.

Este acuerdo será aplicable al personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Bailén y de sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea su naturaleza funcionarial, laboral o estatutaria, de su vinculación jurídica y el régimen de seguridad social en el que se encuentre encuadrado.

3.- Complemento retributivo en la situación de Incapacidad Temporal.

El personal funcionario, estatutario y laboral incluido en el Régimen General de Seguridad social, tendrá derecho a percibir un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación de dicho régimen, alcance hasta el cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de aquella, siempre que tenga derecho al pago delegado.

El complemento retributivo a que se hace referencia en el apartado anterior se devengará tanto cuando la situación de incapacidad temporal tenga su origen en una enfermedad profesional o accidente de trabajo, como cuando sea consecuencia de una enfermedad común o accidente no laboral.

El derecho a la percepción de este complemento retributivo no podrá mantenerse en los supuestos de extinción o suspensión de la prestación por incapacidad temporal de conformidad con lo dispuestos en la regulación aplicable en cada caso.

4.- Justificación de ausencias por enfermedad o accidente.

El abono del complemento retributivo estará condicionado a la justificación de las ausencias que den lugar a una incapacidad temporal mediante la aportación del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.

Esta justificación se efectuará de la forma establecida en la normativa reguladora del respectivo régimen de seguridad social, en su caso; en las disposiciones específicas reglamentarias o convencionales aplicables a cada tipo de personal; así como en las instrucciones que al respecto se adopten por los órganos competentes en materia de personal en sus ámbitos respectivos.

5.- Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo aquellos empleados públicos en el año natural inmediatamente anterior al año en curso, hayan superado un periodo de inasistencia efectiva a su puesto de trabajo durante el año por tiempo superior a 20 veinte días (salvo permiso por asuntos particulares, vacaciones o similar) con excepción de que la causa sea accidente de trabajo, maternidad, enfermedades graves legalmente previstas, hospitalización o intervención quirúrgica no ambulatoria que requiera un periodo de recuperación mayor.

6.- Plan de control del Absentismo.

Desde el inicio de la vigencia de este Acuerdo, la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Bailén se compromete a efectuar los estudios correspondientes y elaborar propuestas de actuación que hayan de incluirse en un Plan de Control del mismo a fin de propiciar su prevención y reducción con especial atención a las medidas que puedan ayudar a disminuir sus efectos en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Así mismo, la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Bailén se compromete a revisar en presente acuerdo con carácter anual valorando el grado de absentismo durante dicho periodo entre la plantilla y sus efectos.

Además y una vez entre en vigor el presente acuerdo y con el fin de controlar el absentismo que pudiera existir en el Excmo. Ayuntamiento de Bailén, se estudiará y analizará el absentismo dentro del Comité de Seguridad y Salud, el cual podrá elaborar las propuestas de actuación que habría que llevar a cabo para propiciar su prevención y reducción en función de las causas que haya dado origen al mismo.

7.- Régimen transitorio.

Los empleados públicos que se hallen en la situación de incapacidad temporal con anterioridad a la fecha de efectos de este acuerdo, continuarán percibiendo los complementos retributivos que tuvieran ya reconocidos en virtud de dicha situación conforme a la normativa aplicable en el momento en el que resultaron declarados en la misma.

8.- Acuerdo sustituido.

El presente Acuerdo sustituye a la Propuesta de la Alcaldía de reconocimiento de complementos retributivos a los empleados públicos de este Ayuntamiento durante las situaciones de Incapacidad Temporal aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2012 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 193 de 4 de octubre de 2012.

9.- Vigencia.

Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para general conocimiento.

*Segundo.*- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

*Tercero.*- Publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://pst.bailen.es> ], para general conocimiento de todo el personal”.

El pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de dieciséis miembros corporativos presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bailén, 12 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/3345** *Acuerdo sobre criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Centro Especial de Empleo Integra de Bailén.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

**Hace saber:**

Que en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2021, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

7.- Aprobación, si procede, de criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Centro Especial de Empleo Integra de Bailén.

Se da cuenta por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Personal, Formación y Empleo del Dictamen de la Comisión de Personal, Urbanismo, Empleo, Promoción y Desarrollo Local de fecha 21 de junio de 2021 a la siguiente:

“Propuesta de Acuerdo

Asunto: Aprobación de criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Centro Especial de Empleo Integra de Bailén.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía solicitando informes	14 de Junio de 2021
Informe de Secretaría	14 de junio de 2021
Informe de Intervención	15 de Junio de 2021
Certificado de la Reunión de la Mesa de Negociación	14 de Junio de 2021

Se eleva al Pleno el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 9 de julio de 2020, que recoge el acuerdo sobre criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Centro Especial de Empleo Integra de Bailén y cuyo contenido literal es el siguiente:

**ACUERDOS DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD PERSONAL DEL  
CEE INTEGRAL**

En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 9 de julio 2020, se ha acordado la aprobación de los criterios de valoración para el pago de complemento de productividad por parte del personal del CEE Integra. Se ha alcanzado el presente ACUERDO:

1. Se creará una bolsa para el personal empleado en el CEE que está dispuesto a realizar trabajos extraordinarios cuando sean requeridos para el desarrollo de los eventos que a lo largo de año promueve el Ayuntamiento de Bailén y para los que se requieran los servicios del CEE Integra, actividades necesarias propias de alguna Concejalía que lo requiera a lo largo del año, por las circunstancias que se presenten en cada caso.

2. Podrán acceder a dichas Bolsas aquellos empleados del CEE que presten servicios en el mismo, cualquiera que sea su relación laboral. Se exceptúan aquellos empleados que formen parte de programas financiados con fondos ajenos al Ayuntamiento y/o pertenecientes a programas o planes de empleo.

Para ser tenido en cuenta en la precitada Bolsa, será necesario que el trabajador interesado lo solicite mediante la presentación de la correspondiente instancia.

Así mismo, para acceder a la bolsa, los empleados que lo deseen han de cumplir como requisito no encontrarse sancionado mediante expediente disciplinario, ni tener algún expediente disciplinario abierto en el CEE.

3. Se establecen como trabajos extraordinarios, el montaje, preparación y desmontaje de eventos, así como aquellas otras actividades que se han de realizar por las diferentes Concejalías del Ayuntamiento de Bailén, para la consecución de los objetivos marcados por el mismo, que a lo largo de año se promuevan.

4. Funcionamiento de las Bolsas:

El orden en el que los empleados se encontrarán en la Bolsa se establecerá según el Registro de entrada de su solicitud.

El orden de llamamiento de las Bolsas para cada evento, se seguirá por riguroso orden de solicitud.

Para los precitados eventos, la solicitud de la prestación del Servicio al CEE la realizará el Concejal del área que organiza la actividad extraordinaria o persona en quien delegue, dirigida a la Dirección del CEE, en el que deberá hacer el correspondiente Informe en el que se detalle:

- Las fechas en las que tendrá lugar la tarea extraordinaria y horario,
- Total de personal perteneciente a la Bolsa y tipo de tareas a desarrollar que se requiera para llevar a cabo el éxito del evento,
- Total de horas que se estima que serán necesarias para llevar a cabo la actividad,

- Turnos de trabajo de los equipos que sean necesarios en su caso y empleados a los que les corresponde ser llamados según su orden en la Bolsa,

En su caso, empleado que será responsable del Equipo y de la Actividad que se va a llevar a cabo. En todo caso, deberá quedar garantizado el cumplimiento de los objetivos marcados por el Ayuntamiento. Así mismo, deberá comunicarlo a los trabajadores afectados con una antelación de diez días.

Finalizada la actividad extraordinaria, la Dirección del CEE o el empleado en quien se delegó como responsable de la actividad deberá informar nuevamente sobre los siguientes extremos de cada uno de los empleados participantes en la actividad, con el Visto Bueno del Concejal responsable del Área que solicitó los servicios del CEE:

Factores de Valoración:

1. Especial rendimiento.
2. El interés e iniciativa en el desempeño del trabajo.
3. La actividad extraordinaria.
4. El éxito en la consecución de los objetivos establecidos por la Concejalía solicitante.

Cumplimiento de las horas previstas. En caso de haber necesitado más, deberá explicar las causas que lo han motivado y si está justificado.

Cualquier otra circunstancia que se considere de interés.

Si durante la Actividad Extraordinaria se produjera el abandono del puesto de trabajo de cualquiera de los empleados participantes por cualquier causa, la dirección del CEE o persona en quién delegó, deberá informar sobre las horas efectivamente trabajadas para el correspondiente abono, conforme a su ratio.

Ningún trabajador podrá participar en el mismo año natural en dos eventos que, cada uno de ellos haya sido informado en el bloque superior a 20 horas de actividad extraordinaria, salvo que todos los trabajadores que formen las Bolsas ya hayan participado en algún evento de estas características.

Al comienzo de cada año, las Bolsas no parten desde el principio, sino que continuará el llamamiento por donde haya quedado a la finalización del año anterior. Si bien si parte de cero el cómputo de horas de dedicación para actividades extraordinarias.

Podrán ser excluidos de las Bolsas, aquellos trabajadores que en un servicio extraordinario para el que hayan sido llamados reciban un informe negativo de la Dirección del CEE o persona responsable en quien delegue, en virtud del incumplimiento de alguno de los siguientes factores de valoración:

- 5.a. Especial rendimiento.
- 5.b. El interés e iniciativa en el desempeño del trabajo.
- 5.c. La actividad extraordinaria.

5.d. El éxito en la consecución de los objetivos establecidos por el Ayuntamiento de Bailén.

5.e. Haber renunciado a un llamamiento para una actividad extraordinaria injustificadamente, en virtud de los criterios establecidos en otras Bolsas.

La pertenencia a estas Bolsas para servicios extraordinarios no generará derecho a percepción de productividad alguna.

Se establece un pago único mensual que será abonado a cada trabajador que haya sido llamado de la Bolsa en el mes siguiente al de la realización del Informe de la Dirección del CEE o persona en quien delegó, tras la realización de la/s actividad/es extraordinaria/s, conforme a lo previsto en el apartado 4.d), desglosado de la siguiente forma:

7.a. Actividad que requiera más de 20 horas de trabajo por el trabajador: 539,10 €

7.b. Actividad que requiera entre 15 y 20 horas de trabajo por el trabajador : 359,40 €

7.c. Actividad que requiera entre 10 y 15 horas de trabajo por el trabajador: 269,55 €

7.d. Actividad que requiera entre 5 y 10 horas de trabajo por el trabajador: 179,70 €

7.e. Actividad que requiera como máximo 5 horas de trabajo por el trabajador: 89,85 €

La vigencia del presente acuerdo comenzará a partir de su aprobación en la correspondiente sesión plenaria y una vez que esté dotado de cuantía presupuestaria suficiente en el Presupuesto anual de la Corporación Municipal.

El presente acuerdo tendrá una vigencia anual, prorrogable automáticamente salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes en el mes anterior al de su finalización, manteniendo su vigencia, hasta tanto no se llegue a otro acuerdo que lo sustituya. Si bien, el presente acuerdo podrá ser revisado anualmente por las partes implicadas.

El pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de dieciséis miembros corporativos presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bailén, 12 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/3346** *acuerdo sobre criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos Autónomos.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

**Hace saber:**

Que en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2021, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

6.- Aprobación, si procede, de criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos Autónomos no incluidos en otros acuerdos.

Se da cuenta por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Personal, Formación y Empleo del Dictamen de la Comisión de Personal, Urbanismo, Empleo, Promoción y Desarrollo Local de fecha 21 de junio de 2021 a la siguiente:

“Propuesta de Acuerdo

Asunto: Aprobación de criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos Autónomos no incluidos en otros acuerdos.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía solicitando informes	14 de Junio de 2021
Informe de Secretaría	14 de junio de 2021
Informe de Intervención	15 de Junio de 2021
Certificado de la Reunión de la Mesa de Negociación	14 de Junio de 2021

Se eleva al Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 27 de mayo de 2021, que recoge el acuerdo sobre criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos

Autónomos no incluidos en otros acuerdos y cuyo contenido literal es el siguiente:

*1.- Objeto del Presente Acuerdo*

El Objeto del presente Acuerdo es regular la estructura, criterios de aplicación, cuantificación y gestión del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

La cuantía global anual del complemento de productividad será determinada en el Presupuesto General del Ayuntamiento y en el de cada una de las entidades municipales dependientes, sin que pueda superar el límite establecido en el artículo 7 del RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

El presente reglamento se aplicará al personal funcionario tanto de carrera como interino, al personal laboral fijo o indefinido, al personal con habilitación de carácter nacional que se encuentren de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Bailén y en sus Organismos Autónomos, con independencia del área de la que jerárquica y funcionalmente dependa. No será de aplicación sin embargo a aquellos trabajadores afectados por otros Reglamentos de Productividad ya aprobados por esta Administración.

Quedan en todo caso excluidos del ámbito de aplicación de este Reglamento, los empleados públicos adscritos a planes de empleo temporales, aquellos trabajadores cuyos contratos estén subvencionados por otras Administraciones Públicas, aquellos que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, el personal eventual o de confianza, el de alta dirección, así como el personal temporal cuyo contrato tenga una duración inferior a un año.

Igualmente quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento durante el año en curso, aquellos empleados públicos en el año natural inmediatamente anterior hayan superado un periodo de inasistencia efectiva a su puesto de trabajo durante el año por tiempo superior a 20 días (salvo permiso por asuntos particulares, vacaciones o similar) con excepción de que la causa sea accidente de trabajo, maternidad, hospitalización o intervención quirúrgica no ambulatoria que requiera un periodo de recuperación mayor.

*2.- Conceptos Susceptibles de Ser Retribuidos Mediante Complemento de Productividad.*

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo. Cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios fijados a continuación, podrá solicitar mediante escrito a la Alcaldía-Presidencia la asignación de un Complemento de Productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Por Atribución temporal de funciones de puestos de trabajo de superior categoría, por cualquier motivo y cuando legalmente sea posible, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue.

La cantidad a percibir en concepto de productividad se percibirá, a partir del día de su designación en la cantidad resultante de las diferencias en las retribuciones complementarias (destino y específico) entre la categoría propia y la del puesto que le han asignado las funciones, que será abonada mensualmente en su nómina durante el tiempo que perdure la atribución temporal.

B) Por Nombramientos accidentales realizados por el órgano correspondiente.

Se percibirá, a partir de ese día un complemento de productividad equivalente a la cantidad resultante de las diferencias entre las retribuciones complementarias (destino y específico) y las básicas (grupo) entre la categoría propia y la del puesto que ocupa de manera accidental, que será abonada mensualmente en su nómina durante el tiempo que perdure el nombramiento accidental.

C) Por asistencias a Comisiones, Grupo de Trabajo, Mesas de Contratación, Procesos Participativos y Proyectos Colectivos etc., siempre que no estén incluidas entre sus funciones, sea obligatorio levantar acta y se personen a título personal.

Será designado mediante Decreto de la Alcaldía o Concejalía en quien se delegue.

La cantidad a percibir en concepto de productividad por actuar como Presidente o Secretario será de 39,78 euros por sesión y 36,72 euros por asistir como vocal que será abonado en la nómina correspondiente al mes siguiente en el que se produce la asistencia, tras certificación por la secretaria del precitado órgano colegiado.

D) Por la autorización de alumnos procedentes de Practicas curriculares y Extracurriculares de Centros Educativos, Formación Profesional o Universidades percibirán un 10% de su Complemento Específico mensual durante el tiempo que el alumno se encuentre tutorizado por el empleado municipal. En caso de que sus prácticas tengan una duración inferior a un mes, el complemento de productividad se verá reducido proporcionalmente.

La designación del tutor se realizará mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos.

E) Por la instrucción de expedientes disciplinarios de personal que deberá ser tramitado hasta su resolución.

Será designado mediante Decreto de la Alcaldía o concejalía en quien se delegue.

La cantidad a percibir en concepto de productividad por ascenderá a:

- 100 € por la instrucción de una infracción de carácter leve.
- 200 € por la instrucción de una infracción de carácter grave.
- 300 € por la instrucción de una infracción de carácter grave.

Será abonada en la nómina de mes siguiente a la resolución dictada.

F) Por la realización de tareas no pertenecientes a ningún empleado público existente en la plantilla del Ayuntamiento de Bailén, de gran dificultad o interés para el funcionamiento de la

entidad.

Estas tareas a realizar serán indeterminadas en el tiempo, sin posibilidad de establecer expresamente las horas diarias que serán necesarias para la realización de las mismas y que deberán compatibilizarse con las tareas propias de su puesto de trabajo.

Serán asignadas mediante Decreto de la Alcaldía, o concejalía en quien delegue, en el que habrá que determinarse la temporalidad por la que se le asigna la realización de dicha tarea y que podrá ser prorrogado de prolongarse en el tiempo su ejecución.

La cantidad a percibir en concepto de productividad será el equivalente al 60% del importe de su Complemento Específico mensual en caso de ser realizadas fuera de su jornada laboral, o al 30 % si las tareas se llevan a cabo durante su jornada laboral compatibilizándolas con las propias de su puesto de trabajo, y se percibirán mensualmente durante el tiempo establecido en el Decreto de la Alcaldía o sus sucesivas prórrogas.

G) Por la puesta en marcha, elaboración, tramitación y/o resolución de Programas, Subvenciones o Proyectos que requerirían una contratación externa por su gran complejidad, compromiso, impacto, relevancia, ahorro o dificultad intelectual, novedosos, que sean de gran relevancia para el funcionamiento municipal o de la ciudad y que no se encuentren incluidos entre las funciones propias del puesto del empleado público.

La designación se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía en virtud de propuesta motivada por el Concejal delegado del Área que promueva o coordine el Programa, Proyecto o Subvención, acreditando la complejidad del mismo así como el/los empleado/s público/s que propone para ser designado/s.

La cantidad a percibir en concepto de Productividad será abonada en la nómina correspondiente al mes siguiente a aquel en que quede resuelta cada fase, debiendo acreditar mediante el correspondiente certificado o informe del Concejal delegado del Área que lo promovió, en virtud de lo siguiente:

- A la finalización de la Redacción del programa o proyecto e inicio de su tramitación, así como de la solicitud de la subvención con resultado de favorable, se abonará una cantidad igual al 50% de su CE mensual. De no haber llegado a ponerse efectivamente en marcha el programa o proyecto por causas ajenas al trabajador o la subvención hubiera resuelto desestimada definitivamente se abonará el 25 % del CE mensual.

- A la finalización de la justificación del Programa, proyecto o Subvención con carácter definitivo y sin incidencias, se abonará una cantidad igual al 75% de su CE mensual.

En caso de que el desarrollo del Programa, Proyecto o Subvención se lleve a cabo entre varios empleados públicos, que no tengan entre sus funciones la realización de dicha actividad, la cantidad a abonar se repartirá proporcionalmente entre los empleados designados, utilizando en este caso como concepto retribuíble la media de sus diferentes Complementos Específicos mensuales.

En el caso de que en años sucesivos se siga desarrollando dichos Programas, Proyectos o Subvenciones, y se le siga asignando al/os mismo/s empleado/s público/s las cuantías a abonar se reducirán en un 50%.

H) Participación en Eventos o Acontecimientos que organice el Ayuntamiento de Bailén a través de alguna Concejalía o en los que la entidad participe activamente. Se iniciarán una vez finalizada la jornada habitual de trabajo del/los empleado/s municipal/es que se requiera/n y su participación consistirá en la realización de tareas que no tienen que ver con las tareas propias de su puesto de trabajo.

En estos supuestos excepcionales en que, en atención a las necesidades del evento se requiera la presencia de uno o varios empleados públicos, la solicitud se realizará por el Concejal del Área que lo requiere o técnico en quien delegue, mediante escrito dirigido al Excmo. Alcalde de Bailén o concejal en quien delegue. La propuesta deberá incluir los extremos siguientes:

- Descripción del trabajo a realizar.
- Nombre del empleado/empleados que realizarán el trabajo extraordinario.
- Estimación máxima de horas a realizar por cada uno de los empleados propuestos.
- Fechas en las que tendrá lugar el Evento o Acontecimiento y si fuera posible, el horario en el que se llevará a cabo la misma.
- Persona responsable de velar por el cumplimiento de la tarea que se ha encomendado y que deberá confirmar que la actividad se ha llevado a cabo con éxito.

En todo caso, deberá quedar garantizado el cumplimiento de los objetivos marcados por el Ayuntamiento. Así mismo, deberá ser comunicado al/los trabajador/es afectado/s con una antelación mínima de diez días, debiendo comunicarse la aceptación o su rechazo en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su comunicación.

Finalizada la actividad extraordinaria, el Concejal del área responsable de la misma o persona en quien delegó como responsable de la misma deberá informar nuevamente sobre los siguientes extremos de cada uno de los empleados públicos participantes en la actividad, con el Visto Bueno del Excmo. Alcalde de Bailén o persona en quien delegue:

- Factores de Valoración:
  1. Especial rendimiento.
  2. El interés e iniciativa en el desempeño del trabajo.
  3. La actividad extraordinaria.
  4. El éxito en la consecución de los objetivos establecidos por la Concejalía solicitante.
- Cumplimiento de las horas previstas. En caso de haber necesitado más, deberá explicar las causas que lo han motivado y si está justificado.
- Cualquier otra circunstancia que se considere de interés.

Se establece un pago único que será abonado a cada trabajador que haya sido llamado en el mes siguiente al de la realización del Informe por el Concejal delegado del área solicitante o persona en quien delegó, tras la realización de la actividad extraordinaria en virtud de las

horas efectivamente realizadas según la siguiente tabla:

	Grupo E	Grupo C2	Grupo C1	Grupo A2	Grupo A1
Actividad que requiera más de 20 horas de trabajo:	539,10 €	610,20 €	824,40 €	1.102,50 €	1.153,80 €
Actividad que requiera entre 15 y 20 horas de trabajo:	359,40 €	406,80 €	549,60 €	735,00 €	769,20 €
Actividad que requiera entre 10 y 15 horas de trabajo:	269,55 €	305,10 €	412,20 €	551,25 €	576,90 €
Actividad que requiera entre 5 y 10 horas de trabajo:	179,70 €	203,40 €	274,80 €	367,50 €	384,60 €
Actividad que requiera como máximo 5 horas de trabajo:	89,85 €	101,70 €	137,40 €	183,75 €	192,30 €

### 3.- Incumplimiento por el Trabajador Designado.

Si durante el desarrollo de la tarea encomendada encuadrada dentro del punto 2 del presente acuerdo se produjera el abandono del mismo por cualquiera de los empleados públicos participantes por cualquier causa que no esté debidamente justificada, se procederá al abono proporcional en función del trabajo efectivamente realizado y que pueda ser perfectamente acreditado.

### 4.- Vigencia del Presente Acuerdo.

La vigencia del presente acuerdo comenzará a partir de su aprobación en la correspondiente sesión plenaria y una vez que esté dotado de cuantía presupuestaria suficiente en el Presupuesto anual de la Corporación Municipal.

El presente acuerdo tendrá una vigencia anual, prorrogable automáticamente salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes en el mes anterior al de su finalización, manteniendo su vigencia, hasta tanto no se llegue a otro acuerdo que lo sustituya. Si bien, el presente acuerdo podrá ser revisado anualmente por las partes implicadas.

El pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de dieciséis miembros corporativos presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bailén, 12 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/3607** *Corrección de errores en el Edicto número 2021/3406 de nuevo trámite de información pública en modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de Bailén.*

#### **Anuncio**

Advertido error en el título del edicto n.º 2021/3406 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 137 de fecha 20/07/2021.

*Donde pone:* 2021/3406 Nuevo trámite de información pública en la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico durante el mes de julio de 2021,

*Debe poner:* 2021/3406 Nuevo trámite de información pública en la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de Bailén.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Lo que se publica para general conocimiento.

Bailén, 26 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

**2021/3605** *Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Polígono Industrial 3.ª Fase.*

### Edicto

Doña María Trinidad Torres Amezcua, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

### Hace saber:

Visto que por este Ayuntamiento se consideró necesaria, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente Estudio de Detalle:

<b>Tipo de instrumento:</b>	Estudio de Detalle
<b>Ámbito:</b>	POLÍGONO INDUSTRIAL 3ª FASE
<b>Instrumento que desarrolla:</b>	NN.SS DEL PLANEAMIENTO
<b>Objeto:</b>	Reordenación del parcelario y el viario
<b>Clasificación del suelo:</b>	SUELO URBANO DE USO INDUSTRIAL

De conformidad con los artículos 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Bedmar y Garcíez, 27 de julio de 2021.- La Alcaldesa en Funciones, MARÍA TRINIDAD TORRES AMEZCUA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

**2021/3610** *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

#### **Hace saber:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 26 de julio de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Higuera de Calatrava, 27 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

**2021/3611** *Aprobación inicial del expediente número 8/2021 de concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.*

#### **Anuncio**

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 8/2021, por importe de 166.332,88 euros, que afectará al vigente presupuesto del Ayuntamiento, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Por darse las circunstancias previstas en los artículos 177.6 TRLHL y 38.4 R.D. 500/1990, el acuerdo de concesión de crédito extraordinario y suplemento será inmediatamente ejecutivo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 500/1990 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones.- Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación.- Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama.- Ayuntamiento Pleno.

Higuera de Calatrava, 27 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

**2021/3613** *Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario número 367/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Jaén.*

#### **Edicto**

Don Juan Antonio Gila Real, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 3 de los de Jaén, se comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 367/2021, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica S.L., contra Resolución de fecha 04/05/2021, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la demandante, contra liquidación de Tasa por Ocupación del Dominio Público Local, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En consecuencia, se emplaza a cuantos puedan resultar interesados en comparecer y personarse en los referidos autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de los de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación del presente Edicto.

Hornos de Segura, 27 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO GILA REAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2021/3372** *Aprobación de la suspensión de la exacción de tasas.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén)

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de la Iruela, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, adopto acuerdo de suspensión de la exacción de las tasas de ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa y tasa por ocupación de terrenos de uso público local con la instalación de puestos, barracas e industrias ambulantes para el ejercicio 2021.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos.

- Recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

- En caso de no interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

- En el caso de interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.

- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo.

PLENO ORDINARIO 29 DE ABRIL 2021.

*Punto.*- Por parte del portavoz del PSOE, Don Manuel Bautista Sánchez, se presentan la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA.

D. Manuel Bautista Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de La Iruela, expone:

Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada con el COVID-19 y como apoyo al sector empresarial de nuestro municipio así como a los empresarios que se instalan en los mercadillos tanto los jueves como los domingos, presento la siguiente moción al Pleno del Ayuntamiento para adoptar los siguientes acuerdos:

*Primero:* suspender la exacción de la tasa de ocupación de vía pública de mesas y sillas con finalidad lucrativa, para el ejercicio 2021.

*Segundo:* suspender la exacción de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con la instalación de puestos, barracas, industrias ambulantes, etc., que dice literalmente "la tarifa de la tasa se establece en la cantidad de 1 euro el metro cuadrado por día de utilización, en cualquiera de las calles de la población o sus anejos", para el ejercicio 2021.

En La Iruela, a 25 de febrero de 2021. El portavoz del Grupo Municipal Socialista. Fdo. D. Manuel Bautista Sánchez.

No generándose debate, a continuación se pasa a la votación de la moción, que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (8), de los 9 que legalmente componen la Corporación, adopte el siguiente acuerdo:

*Primero.-* Aprobar inicialmente la suspensión de la exacción de la tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa y tasa por ocupación de terrenos de uso público local con la instalación de puestos, barracas e industrias ambulante para el ejercicio 2021.

*Segundo.-* En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 17.2 de la TRLRHL, abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón edictal del Ayuntamiento de La Iruela, por un periodo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP de Jaén, a fin de que todo interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas. En caso de no presentarse ninguna el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo, publicándose en el BOP de Jaén junto con el texto íntegro de dicho reglamento para su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela , 5 de julio de 2021.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**2021/3368** *Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal para personas mayores.*

#### **Anuncio**

Aprobada inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal para personas mayores en situación de dependencia "Peñalta", por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://orcera.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Orcera, 13 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**2021/3369** *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://orcera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Orcera, 14 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**2021/3374** *Resolución de la Alcaldía para el reconocimiento de la dedicación parcial a miembro de la Corporación.*

#### **Anuncio**

Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de junio de 2019, por el que se acordaba que, por necesidades especiales, como son, por ejemplo, la celebración de las fiestas patronales o cualquier otro evento que organice el Ayuntamiento, retribuir a cualquier edil del equipo de gobierno.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, en el que se señala que, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, no existiendo limitaciones cuantitativas del número de miembros con dedicación parcial.

Atendido que, con fecha 28 de febrero de 2021, cesó en el régimen de dedicación parcial el corporativo de esta entidad don Alejandro Puertas Alba, pero que, nuevamente las necesidades especiales del Ayuntamiento, que se generan durante el inicio y duración de esta temporada estival precisan el que, nuevamente sea designado para ejercer funciones que conllevan una dedicación parcial.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 18 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

#### RESUELVO

*Primero.*- Determinar que el corporativo de esta Entidad Local, don Alejandro Puertas Alba, NIF \*\*\*439\*\*\*, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al 75%, con las retribuciones establecidas por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 19 de junio de 2019, desde el día 2 de junio de 2021.

*Segundo.*- La dedicación parcial aprobada será única y exclusivamente por el tiempo necesario, conforme al acuerdo aprobado por el Pleno, para atender necesidades especiales del Ayuntamiento.

*Tercero.*- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

*Cuarto.*- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Quinto.*- Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://orcera.sedelectronica.es>].

Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Orcera, 14 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**2021/3375** *Resolución de la Alcaldía para el reconocimiento de la dedicación parcial a miembro de la Corporación.*

#### **Anuncio**

Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de junio de 2019, por el que se acordaba que, por necesidades especiales, como son, por ejemplo, la celebración de las fiestas patronales o cualquier otro evento que organice el Ayuntamiento, retribuir a cualquier edil del equipo de gobierno.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, en el que se señala que, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, no existiendo limitaciones cuantitativas del número de miembros con dedicación parcial.

Atendido que, con fecha 14 de septiembre de 2020, cesó en el régimen de dedicación parcial el corporativo de esta entidad doña Sonia Romero Martínez, pero que, nuevamente las necesidades especiales del Ayuntamiento, que se generan durante el inicio y duración de esta temporada estival precisan el que, nuevamente sea designada para ejercer funciones que conllevan una dedicación parcial.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 18 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

#### RESUELVO

*Primero.*- Determinar que la Concejala Delegada de Bienestar Social, Personal, Educación y Nuevas Tecnologías de esta Entidad Local, doña Sonia Romero Martínez, NIF \*\*\*679\*\*\*, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al 75%, con las retribuciones establecidas por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 19 de junio de 2019, desde el día 14 de julio de 2021.

*Segundo.*- La dedicación parcial aprobada será única y exclusivamente por el tiempo necesario, conforme al acuerdo aprobado por el Pleno, para atender necesidades especiales del Ayuntamiento.

*Tercero.*- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de su aceptación

expresa.

*Cuarto.*- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Quinto.*- Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://orcera.sedelectronica.es>].

Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Orcera, 14 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**2021/3378** *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orcera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Orcera, 14 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**2021/3379** *Aprobación provisional del Precio Público por la prestación del servicio de Aula Mentor.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de precio público por la prestación del servicio de Aula Mentor, así como la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://orcera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Orcera, 14 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

**2021/3609** *Aprobación del Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al segundo trimestre de 2021.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

#### **Hace saber:**

*Primero.-* Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2021-0340, de fecha 27 de julio de 2021 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al segundo trimestre de 2021.

*Segundo.-* Dicho Padrón se encuentran expuesto al público en este Ayuntamiento y en las oficinas de TEC sita en Polígono Industrial, Paseo del Puerto, s/n de esta localidad para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Tercero.-* El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

*Cuarto.-* Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Pegalajar, 27 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**2021/3363** *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2021-0604, de fecha 13 de julio de 2021, se ha resuelto delegar en la Sra. Concejala del Ayuntamiento de Porcuna, Dña. Atenea del Rosario Pérez Vílchez, la competencia para el acto de la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 13 de agosto de 2021, a las 20:00 horas, entre D. Javier Grande Ruiz y Dña. Marta Hidalgo Ortiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Porcuna, 13 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**2021/2622** *Aprobación del Proyecto presentado por Ecojaen Aceite Ecológico S.L.L. para la actuación urbanizadora de balsa de efluentes y depósito decantador de la referida almazara en Suelo no Urbanizable.*

#### **Edicto**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta de Santiago de Calatrava (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario en primera convocatoria del día 07 de mayo de 2021, aprobó el proyecto presentado por Ecojaen Aceite Ecológico S.L.L. para la actuación urbanizadora de balsa de efluentes y depósito decantador de la referida almazara en Suelo no Urbanizable en esta localidad de Santiago de Calatrava.

Que de acuerdo con la legislación vigente, el referido permanecerá expuesto al público por plazo de quince días a contar desde el día en que aparezca el presente publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén

Lo que se hace público para general conocimiento, como para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

Santiago de Calatrava, 4 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2021/3599** *Lista provisional de admitidos y excluidos en selección para una plaza de Oficial de la Policía Local.*

#### Edicto

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una Plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 77, de 26 de abril de 2021, así como extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 110, de 10 de junio de 2021, y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 144, de 17 de junio de 2021, esta Alcaldía, resuelve:

1º.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Alguacil Cánovas, Álvaro	**,**4.041D
Martínez Carmona, Antonio	**,**9.446R
Pérez Morcillo, Juan Carlos	**,**1.748A

EXCLUIDOS:

Ninguno

2º.- De conformidad con lo establecido en la base 5 que rige la convocatoria, por la presente, se requiere a los aspirantes, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados subsanen la falta u omisión en el listado, acompañando en su caso los documentos que acrediten la correcta presentación de la solicitud, así como el resto de documentación que justifique la inexistencia de causas de exclusión. Transcurrido el plazo anteriormente indicado sin que se haya presentado la documentación requerida, se le tendrán por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 27 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2021/3595** *Expuesto el padrón de contribuyentes de la tasa por servicios en la Unidad de Estancias Diurnas "La Alegría" del mes de abril de 2021, y anuncio de cobranza.*

#### **Edicto**

Doña Clara Fernández-Arroyo Rodríguez, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de abril de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de abril del año 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 16 de agosto al 18 de octubre de 2021, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con

los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 27 de julio de 2021.- La Alcaldesa en funciones, CLARA FERNÁNDEZ-ARROYO  
RODRÍGUEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2021/3596** *Expuesto el padrón de contribuyentes del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2020, y anuncio de cobranza.*

#### **Edicto**

Doña Clara Fernández-Arroyo Rodríguez, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2020, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 16 de agosto y 18 de octubre de 2021, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 27 de julio de 2021.- La Alcaldesa en funciones, CLARA FERNÁNDEZ-ARROYO RODRÍGUEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2021/3597** *Expuesto el padrón de la tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Adultos "Virgen de la Fuensanta" del mes de abril de 2021, y anuncio de cobranza.*

#### **Edicto**

Doña Clara Fernández-Arroyo Rodríguez, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de abril de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de abril del año 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 16 de agosto al 18 de octubre de 2021, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con

los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 27 de julio de 2021.- La Alcaldesa en funciones, CLARA FERNÁNDEZ-ARROYO  
RODRÍGUEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2021/3598** *Exposición del padrón de contribuyentes de la tasa por servicios de mercado del mes de junio de 2021, y anuncio de cobranza.*

#### **Edicto**

Doña Clara Fernández-Arroyo Rodríguez, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de junio de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de junio de 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 16 de agosto al 18 de octubre de 2021, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 27 de julio de 2021.- La Alcaldesa en funciones, CLARA FERNÁNDEZ-ARROYO RODRÍGUEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2021/3602** *Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2021, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.*

#### Anuncio

Don Miguel Manuel Garcia Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

#### Hace saber:

Que el presupuesto del Ayuntamiento de Villatorres del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 11 de junio de 2021, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 112, de 15 de junio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se entiende definitivamente aprobado comprendiendo aquel el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, y la Plantilla de Personal :

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos	1.355.864,84 €
2	Impuestos indirectos	25.934,29€
3	Tasas y otros ingresos	312.790,86 €
4	Transferencias corrientes	1.307.911,09 €
5	Ingresos patrimoniales	5.878,55 €
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	166.694,08 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.403.656,25 €
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>		<b>4.578.729,96</b>

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de personal	1.466.066,30€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.034.797,51 €
3	Gastos financieros	8.535,88€
4	Transferencias corrientes	216.077,50€
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales	1.757.736,60€
7	Transferencias de capital	35.902,63€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	59.613,54€
<b>TOTAL GASTOS.....</b>		<b>4.578.729,96</b>

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES EJERCICIO 2021.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
SECRET. INTERV.	1 ( CUBIERTA)	A1	H.NACIONAL	SECRET.INTERV.		
TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	1 (CUBIERTA)	A2	A.GENERAL	GESTIÓN		
ADMINISTRATIVO	2 (CUBIERTAS) 1 (VACANTE)	C1	A.GENERAL	ADMINISTRATIVA		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2 (VACANTES)	C2	A.GENERAL	AUXILIAR		
POLICÍAS LOCALES	3 (CUBIERTAS) 3 (VACANTES)	C1	A,ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	
VIGILANTE DE CAMINOS PÚBLICOS	1 (VACANTE)	C2	A,ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA DE COMETIDOS ESPECIALES	
ARQUITECTO TÉCNICO (VACANTE)	1 (VACANTE)	A2	A,ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	ASIMILADO AL SUBGRUPO
LIMPIADORAS	4 (VACANTES) 1 (CUBIERTA)	10	Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación
OPERARIO DE PARQUES Y JARDINES	2 (VACANTES)	10	C2
OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA	1 (VACANTE)	10	Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación
CONSERJE	1 (VACANTE)	10	Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación
OPERARIO CEMENTERIO	1 (VACANTE)	10	Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación
AUXILIAR BIBLIOTECA	1 (CUBIERTA ) 1 (VACANTE)	7	C2

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N.º PLAZAS</b>	<b>GRUPO</b>	<b>ASIMILADO AL SUBGRUPO</b>
AUXILIAR ENCARGADO DEL MUSEO	1 (CUBIERTA)	7	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1 (VACANTE)	7	C2
MAESTRO DE OBRAS	1 (CUBIERTA)	8	C2
CONDUCTOR MAQUINISTA	1 (CUBIERTA)	8	C2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villatorres, 27 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2021/3011** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del centro de transformación n.º 31301 "P.Valle.6", sito en C/ Virgen de la Victoria, 1, del T.M. de Jaén. Expte.: AT. 406/2016-1.*

### Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del centro de transformación n.º 31301 "P.Valle.6", sito en C/ Virgen de la Victoria, 1, del T.M. de Jaén.

Expte.: AT. 406/2016-1.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.-* Con fecha 22 de Febrero de 2021, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

*Segundo.-* De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

*Tercero.-* De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.-* Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización administrativa previa y de construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta

Delegación del Gobierno.

RESUELVE

*Primero.*- Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Finalidad.- Proyecto de ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA del centro de transformación n.º 31301 "P.Valle.6", sito en C/ Virgen de la Victoria, 1, del T.M. de Jaén. Expte.: AT. 406/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Centro de Transformación:

- Tipo: Caseta de obra aislada.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Línea: Plg\_Valle.
- Subestación: Calvario.
- Centro de Distribución: 31301 P.Valle.6.
- Potencia transformador a instalar: 630 kVA.

*Segundo.*- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de seis meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 23 de junio de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2021/2458** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de disposición de nuevo centro de seccionamiento y nuevas LSMT y LSBT para mejora de las instalaciones de la subestación Pedro Marín, t.m. Baeza. Expte.: AT. 127/2016-1.*

### **Anuncio**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de disposición de nuevo centro de seccionamiento y nuevas LSMT y LSBT para mejora de las instalaciones de la subestación Pedro Marín, t.m. Baeza.

Expte.: AT. 127/2016-1.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.-* Con fecha 15 de febrero de 2021, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

*Segundo.-* De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

*Tercero.-* De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

*Cuarto.-* Con fecha de 3 de marzo de 2021 se notificó al Ayuntamiento de Baeza escrito a fin de dar cumplimiento al artículo 6 el Decreto Ley 2/2020 y no habiendo recibido respuesta se prosigue con el procedimiento conforme establece el artículo 22 de la ley 39/2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.-* Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización administrativa previa y de construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de

2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

*Primero.-* Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica: Proyecto de disposición de nuevo centro de seccionamiento y nuevas LSMT y LSBT para mejora de las instalaciones de la subestación Pedro Marín, t.m. Baeza. Expte.: AT. 127/2016-1.

Finalidad.- Reforma de las instalaciones de la subestación de Pedro Marín. Instalación de un nuevo centro de seccionamiento de obra civil prefabricado con disposición 3LP. El tipo de conductor de las líneas de media tensión es RH5Z1 (S) 18/30 kV 1x240 K A para dos de las tres líneas alimentadoras y RH5Z1 (S) 18/30 kV 1x150 K A para la restante. El conductor de las líneas subterráneas de baja tensión tiene una disposición de 0,6/1 KV, XZ1 1X240 AL. El tendido de dichas líneas se ejecutará por medio de nueva canalización mixta y por galería con bandeja hasta la caseta donde albergan las celdas existentes.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Línea subterránea de media tensión:

Circuito 1:

- Tipo: LSMT, D/C.
- Longitud tramo LSMT: 110 m.
- Conductor: RH5Z1 (S) 18/30 kV XLPE 240 mm<sup>2</sup>.
- Origen: Nuevo centro de Seccionamiento.
- Final: Celdas de subestación y LAMT Vega Pelao 25 kV.

Circuito 2:

- Tipo: LSMT, S/C.
- Longitud tramo LSMT: 110 m.
- Conductor: RH5Z1 (S) 18/30 kV XLPE 150 mm<sup>2</sup>.
- Origen: Nuevo centro de Seccionamiento.
- Final: LSMT IARA 25 kV.

Centro de Seccionamiento:

- Tipo: Interior en caseta prefabricada con disposición 3LP.
- Tensión de servicio: 25 kV.
- Subestación: Pedro Marín.
- Potencia del transformador: 630 kVA. Con 3 entradas/salidas de línea, por lo que dispondrá de 3 celdas de línea y una celda de protección para el transformador.

*Segundo.*- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de seis meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 27 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.